

DECRETO N° E -1019 / 2015 /

COLINA, 05 de Mayo de 2015.

VISTOS: La necesidad de contratar personal sobre la base de honorarios, para cumplir las funciones que más adelante se indican; que el gasto se encuentra considerado en el Presupuesto Municipal 2015, el Acuerdo N° 134, aprobado por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 35, y promulgado por Decreto Alcaldicio N° E-3019 / 2014, todos de fecha 04 de Diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año 2015, lo dispuesto por esta Alcaldía sobre la materia, y,

TENIENDO PRESENTE: El Certificado de Secretaria Municipal, que acredita que los objetivos de la contratación fueron aprobados por el H. Concejo Municipal; el Certificado de la Dirección de Administración y Finanzas, que acredita que el gasto de la presente Contratación de servicios honorarios no supera el 10% del presupuesto contemplado para el año 2015; el Artículo 13 de la Ley N° 19.280; el Artículo N° 4, inciso 2°, y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; y en uso de las facultades que me concede la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- **CONTRÁTASE** a don **ALAN WILKINS ALTAMIRANO**, C.I. N° [REDACTED], sobre la base de honorarios a contar del **01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2015**, por la suma mensual de \$ 2.222.222, (dos millones doscientos veinte y dos mil pesos), incluidas las retenciones legales correspondientes; quien realizará la siguiente función:

Programar y Coordinar las actividades del Señor Alcalde, evaluar, orientar y dar seguimiento a los requerimientos de la comunidad que se presenten en forma directa en la alcaldía.

2.- **PODRA** darse termino anticipado al Contrato aludido, cuando alguna de las partes así lo manifestase, comunicándolo por escrito a la otra, con una antelación mínima de cinco días.

3.- **DISPÓNGASE** que la entrega de informe de gestión se realizará mensualmente.

4.- La Función citada precedentemente se efectuará en los términos y condiciones establecidas en su respectivo Contrato de Prestación de Servicios, el que se considerará parte integrante del presente Decreto.

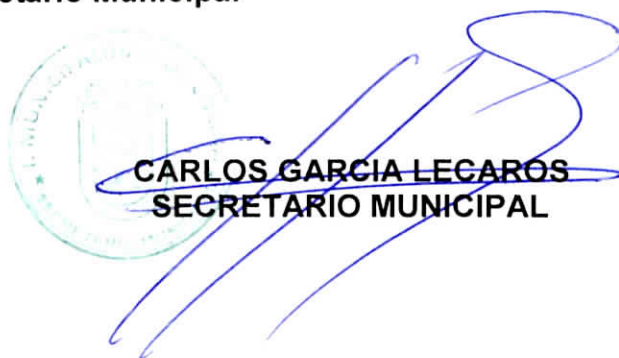
5.- La Persona contratada no tendrá la calidad de funcionario público ni formará parte de la dotación del personal.

6.- **EFFECTÚESE** el pago pertinente por la Dirección de Administración y Finanzas, el último día hábil del mes respectivo de prestado el servicio, previa presentación de boleta y V°B° de la **ALCALDIA**. En caso de existir diferencias en su liquidación estas serán descontadas en el pago del mes siguiente.

7.- **IMPÚTESE** el gasto al subtítulo 21, ítem 03, asignación 001, "Honorarios a suma alzada – Personas Naturales" del Presupuesto Municipal 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en la Contraloría General de la República, hecho, Archívese.

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, Alcalde
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS, Secretario Municipal



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/MNQ/Igl.

DISTRIBUCION:

Contraloría General de la República
Administración Municipal
Secretaria Municipal
Dirección de Aseo y Ornato
Dirección de Adm. y Finanzas
Oficina de Personal
Oficina de Partes
Ley de Transparencia
Archivo

CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA CON ALAN WILKINS ALTAMIRANO

En Colina 05 de Mayo de 2015, entre la Municipalidad de Colina, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, RUT. N° 07.591.497-0**, domiciliado en Avda. Colina 700, Colina y don **ALAN WILKINS ALTAMIRANO, RUT.- N° 13.190.841-5**, domiciliado en Santa Rita N°730, Las Condes, celebran el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo a las normas generales de estos Contratos y a las especiales que se indican:

PRIMERO: La Municipalidad de Colina, con el objeto de atender las necesidades del servicio y considerando que no existe personal idóneo suficiente para realizar la siguiente función:

Programar y Coordinar las actividades del Señor Alcalde, evaluar, orientar y dar seguimiento a los requerimientos de la comunidad que se presenten en forma directa en la alcaldía.

Contrata y encomienda a don **ALAN WILKINS ALTAMIRANO**, quien acepta para si las labores descritas, ciñiéndose a las normas vigentes e instrucciones que se emiten a futuro.

SEGUNDO: La persona contratada no tendrá la calidad de funcionario público, ni formará parte de la dotación del personal municipal.

TERCERO: Por sus servicios don **ALAN WILKINS ALTAMIRANO**, percibirá la suma de \$2.222.222, (dos millones doscientos veintidós mil doscientos veintidos pesos), suma que estará afecta a las retenciones legales correspondientes, la que se cancelará el último día hábil del mes respectivo de prestado el servicio, previa presentación de la boleta con V°B° de la **ALCALDIA**, de acuerdo al informe de los trabajos desarrollados y a las instrucciones adicionales que se establezcan, los que serán entregados en forma mensual.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir desde el 01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2015.

QUINTO: El gasto que irroque la celebración de este Contrato deberá imputarse a la cuenta presupuestaria del subtítulo 21, ítem 03, asignación 001, "Honorarios a sumaalzada – Personas Naturales" del presupuesto municipal 2015.



MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

- 2 -

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: Se podrá dar término anticipado al presente Contrato cuando alguna de las partes manifieste dicha intención con aviso previo a la otra de al menos cinco días.

OCTAVO: Este contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data.

ALAN WILKINS ALTAMIRANO
C.I. N° 13.190.841-5



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

MOR/CGL/MNQ/mlc